

Memorando Nro. CPCCS-CCS-CNI-2016-0015-M

Quito, 02 de diciembre de 2016

PARA: Sra. Lcda. Yolanda Raquel Gonzalez Lastre
Presidenta

ASUNTO: INFORME Y RESOLUCIÓN DE RECONSIDERACIÓN A LA
ADMISIBILIDAD / INFORME NRO. CCS-CNI-004-2016

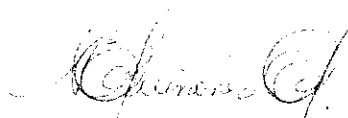
De mi consideración

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 6 del Reglamento del Concurso de Méritos para la Selección y Designación de las y los Consejeros Principales y Suplentes Representantes de la Sociedad Civil ante los Consejos Nacionales para la Igualdad de Género, Intergeneracional, de Pueblos y Nacionalidades, de Discapacidades y de Movilidad Humana, remito el Informe de Reconsideración de Admisibilidad y, la Resolución Nro. CCS-CNI-003-2016, con el objeto de que disponga su publicación en la página web institucional del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

En cumplimiento de dicha Resolución, remito el Informe Nro. CCS-CNI-004-2016 de 02 de diciembre del 2016.

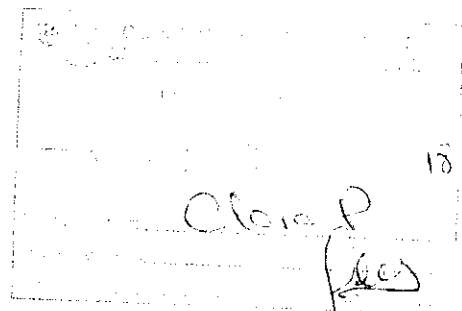
Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,



Abg. Norma Elisa Quiñonez Quevedo
COMISIONADA

ad



COMISIÓN CIUDADANA DE SELECCIÓN CONFORMADA PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACION DE LAS Y LOS CONSEJEROS PRINCIPALES Y SUPLENTES REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE LOS CONSEJOS NACIONALES PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO, INTERGENERACIONAL, DE PUEBLOS Y NACIONALIDADES, DE DISCAPACIDADES Y DE MOVILIDAD HUMANA.

RESOLUCION No. CCS-CNI-003.2016

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 209 dispone que “para cumplir su función de designación el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social conformará comisiones ciudadanas de selección, que serán las encargadas de llevar a cabo, en los casos que corresponda, el concurso público de oposición y méritos con postulación, veeduría y derecho a impugnación ciudadana”.
- Que,** el Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, en su artículo 36 establece que “son atribuciones de la Comisión Ciudadana de Selección las siguientes: 3. Organizar y dirigir en todas sus fases el concurso de oposición y méritos con postulación, veeduría y derecho a impugnación ciudadana, de la autoridad pública que le corresponda seleccionar; 5. Elaborar los informes respectivos, correspondientes a cada una de las etapas del concurso.”
- Que,** el Reglamento del Concurso de Méritos para la Selección y Designación de las y los Consejeros Principales y Suplentes Representantes de la Sociedad Civil ante los Consejos Nacionales para la Igualdad de Género, Intergeneracional, de Pueblos y Nacionalidades, de Discapacidades y Movilidad Humana, en su artículo 13, establece los requisitos de la postulación ciudadana.
- Que,** el Reglamento del Concurso de Méritos para la Selección y Designación de las y los Consejeros Principales y Suplentes Representantes de la Sociedad Civil ante los Consejos Nacionales para la Igualdad de Género, Intergeneracional, de Pueblos y Nacionalidades, de Discapacidades y Movilidad Humana, en su artículo 14, establece las prohibiciones e inhabilidades para ser designado como Consejeros Principales o Suplentes Representantes de la Sociedad Civil ante los Consejos Nacionales para la Igualdad.
- Que,** el Reglamento del Concurso de Méritos para la Selección y Designación de las y los Consejeros Principales y Suplentes Representantes de la Sociedad Civil ante los Consejos Nacionales para la Igualdad de Género, Intergeneracional, de Pueblos y Nacionalidades, de Discapacidades y Movilidad Humana, en su artículo 17 establece quiénes son los destinatarios de la política pública para cada uno de los Consejos Nacionales para la Igualdad.
- Que,** el Reglamento del Concurso de Méritos para la Selección y Designación de las y los Consejeros Principales y Suplentes Representantes de la Sociedad Civil ante los Consejos Nacionales para la Igualdad de Género, Intergeneracional, de Pueblos y Nacionalidades, de Discapacidades y Movilidad Humana, en su artículo 19, establece cuáles son los documentos que conforman el expediente.
- Que,** mediante Resolución No. CCS-CNI-002-2016 de 18 de noviembre de 2016, esta Comisión Ciudadana de Selección, aprobó el Informe de

Admisibilidad y No Admisibilidad, en la que resolvió que de 117 postulaciones recibidas, 94 fueron admitidas ya que cumplieron con los requisitos reglamentarios.

Que, el Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, en su artículo 22 establece que "Dentro del término de tres (3) días contados a partir de la notificación, las o los postulantes que se consideren afectados con las resoluciones de Admisibilidad expedidas por la Comisión Ciudadana de Selección, podrán solicitar la reconsideración, misma que será debidamente fundamentada y acompañada con la documentación de soporte".

Que, mediante Memorando Nro. Memorando Nro. CPCCS-SG-2016-1284-M de 28 de noviembre de 2016, la Secretaria General del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social remitió 08 solicitudes de Reconsideración a la Admisibilidad, de las y los postulantes dentro del Concurso de Méritos para la Selección y Designación de las y los Consejeros Principales y Suplentes Representantes de la Sociedad Civil ante los Consejos Nacionales para la Igualdad de Género, Intergeneracional de Pueblos y Nacionalidades, de Discapacidades y Movilidad Humana.

En ejercicio de sus atribuciones, el Pleno de la Comisión Ciudadana de Selección y Designación de las y los Consejeros Principales y Suplentes Representantes de la Sociedad Civil ante los Consejos Nacionales para la Igualdad de Género, Intergeneracional, de Pueblos y Nacionalidades, de Discapacidades y de Movilidad Humana,

Resuelve:

Art. 1.- Aprobar el Informe de Reconsideración a la No Admisibilidad, mismo que se adjunta a la presente.

Art. 2.- Aceptar las solicitudes de Reconsideración a la No Admisibilidad de las y los postulantes detallados a continuación, los mismos que pasarán a la fase de impugnación ciudadana:

No.	Nº. REGISTRO DE POSTULACIÓN	NOMBRES	APELLIDOS	NÚMERO DE CEDULA
1	45	MANUEL	CUJILEMA CUJILEMA	0601689706
2	124	JOSE AMADOR	CHIGUANO CHASIQUIZA	0501545347
3	165	MARIA ISABEL	BETANCOURT UNUZUNGO	0704742493
4	26	GALO ALFREDO	TORO PORTILLA	1801042761
5	87	WILSON EDUARDO	ALVAREZ OCAMPO	0102444874

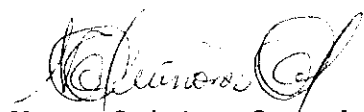
Art. 3.- No aceptarlas solicitudes de Reconsideración a la No Admisibilidad de las y los postulantes detallados a continuación:

No.	No. REGISTRO DE POSTULACIÓN	NOMBRES	APIELLIDOS	NÚMERO DE CEDULA
1	164	YOMARA GABRIELA	VEGA H DALGO	2200134407
2	146	JUAN CARLOS	ROSERO QUINTERO	0918805532
3	119	MERYS ELENA	RODRÍGUEZ ROMERO	0911365955

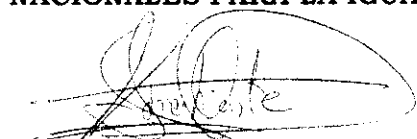
Art. 4.- Notificar, dentro del término de dos (2) días, la presente Resolución y el Informe de Reconsideración a la Admisibilidad a las y los postulantes del Concurso de Méritos para la Selección y Designación de las y los Consejeros Principales y Suplentes Representantes de la Sociedad Civil ante los Consejos Nacionales para la Igualdad de Género, Intergeneracional, de Pueblos y Nacionalidades, de Discapacidades y de Movilidad Humana; y, remitir la misma al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social para que disponga su publicación en su página web institucional.

Art. 5.- Sobre la base de la atribución prevista en el artículo 36, numeral 9 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, elevar a consulta del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, la posibilidad de ampliar el término para la recepción de postulaciones ciudadanas dentro del presente concurso, previo a continuar con la fase de escrutinio público e impugnación ciudadana, con el objeto de lograr una mayor participación, inclusión y representatividad, sobre la base del Informe de Postulaciones Recibidas y Admitidas por cada uno de los Consejos Nacionales para la Igualdad.

Dado y suscrito en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el Distrito Metropolitano de Quito, a los dos días de diciembre de dos mil dieciséis.



Ab. Norma Quiñónez Quevedo
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN CIUDADANA DE SELECCIÓN - CONSEJOS NACIONALES PARA LA IGUALDAD



Ab. Andrés Dasté Pérez
SECRETARIO DE LA COMISIÓN CIUDADANA DE SELECCIÓN - CONSEJOS NACIONALES PARA LA IGUALDAD

**ESPACIO
EN BLANCO**

5050070

Comisión Ciudadana de Selección – Representantes de la Sociedad Civil ante los Consejos Nacionales para la Igualdad

COMISIÓN CIUDADANA DE SELECCIÓN CONFORMADA PARA LLEVAR EL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE CONSEJEROS PRINCIPALES Y SUPLENTE REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE LOS CONSEJOS NACIONALES PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO, INTERGENERACIONAL, DE PUEBLOS Y NACIONALIDADES, DE DISCAPACIDADES Y DE MOVILIDAD HUMANA.

INFORME NRO. CCS-CNI-004-2016

Quito, 02 de diciembre de 2016

ASUNTO: POSTULACIONES RECIBIDAS Y ADMITIDAS POR CADA UNO DE LOS CONSEJOS NACIONALES PARA LA IGUALDAD.

I. ANTECEDENTES.

La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 209 dispone que “para cumplir su función de designación el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social conformará comisiones ciudadanas de selección, que serán las encargadas de llevar a cabo, en los casos que corresponda, el concurso público de oposición y méritos con postulación, veeduría y derecho a impugnación ciudadana”.

La Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad en su artículo 8 dispone que “para la selección de los representantes de la sociedad civil, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social convocará a concurso público de méritos. Para participar se requiere ser sujeto destinatario de la política pública conforme a las temáticas de género, étnicas, generacionales, interculturales, discapacidades y movilidad humana del Consejo para el cual se aplica”.

El Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en cumplimiento de lo previsto en los artículos 9, numeral 3 y, 15 del Reglamento del Concurso de Méritos para la Selección y Designación de las y los Consejeros Principales y Suplentes Representantes de la Sociedad Civil ante los Consejos Nacionales para la Igualdad de Género, Intergeneracional, de Pueblos y Nacionalidades, de Discapacidades y Movilidad Humana, mediante Resolución NO. PLE-CPCCS-348-12-10-2016 de 12 de octubre de 2016, convocó al concurso de méritos para la selección y designación de las y los consejeros principales y suplentes representantes de la sociedad civil ante los Consejos Nacionales para la Igualdad.

Mediante Memorando Nro. CPCCS-SG-2016-1161-M de 8 de noviembre de 2016 y Memorando Nro. CPCCS-SG-2016-1177-M de 10 de noviembre de 2016, la Secretaría General del CPCCS remitió a la Comisión Ciudadana de Selección que lleva a cabo el concurso de Méritos para la Selección y Designación de las y los Consejeros Principales y Suplentes Representantes de la Sociedad Civil ante los Consejos Nacionales para la Igualdad, un total de 117 expedientes de postulaciones ciudadanas.

La Comisión Ciudadana de Selección encargada de realizar el referido concurso, mediante Resolución Nro. CCS-CNI-002-2016 de 18 de noviembre de 2016, aprobó el Informe de Admisibilidad y No Admisibilidad, resolviendo que de 117 postulaciones, 94 son admitidas por cumplir con los requisitos reglamentarios y por no encontrarse incursos en las prohibiciones e inhabilidades previstas en la Constitución de la República del Ecuador, la Ley y el respectivo Reglamento.

Comisión Ciudadana de Selección – Representantes de la Sociedad Civil ante los Consejos Nacionales para la Igualdad

La Comisión Ciudadana de Selección encargada de realizar el referido concurso, mediante Resolución Nro. CCS-CNI-003-2016, aprobó el informe de Reconsideración a la Admisibilidad, resolviendo que de 08 solicitudes de reconsideración, 05 son aceptadas y por tanto, sus titulares pasan a la fase de Impugnación Ciudadana.

Por estas consideraciones, la Comisión Ciudadana de Selección, de conformidad con la atribución prevista en el artículo 36, numeral 5 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, procedió a elaborar el presente informe, para analizar el número de postulaciones recibidas y admitidas por cada uno de los Consejos Nacionales para la Igualdad, con el objeto de verificar la integración de los mismos, de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias.

II. POSTULACIONES RECIBIDAS

De acuerdo con lo previsto en los artículos 15 y 20 del Reglamento del Concurso de Méritos para la Selección y Designación de las y los Consejeros Principales y Suplentes Representantes de la Sociedad Civil ante los Consejos Nacionales para la Igualdad de Género, Intergeneracional, de Pueblos y Nacionalidades, de Discapacidades y Movilidad Humana, fueron recibidas un total de 117 postulaciones ciudadanas, las mismas que a continuación son detalladas de acuerdo con el Consejo Nacional para la Igualdad para el que postulan:

CUADRO No. 1 CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO	
GÉNERO	NO. POSTULANTES
Mujer	13
Hombre	2
LGTBI	11
TOTAL	26

CUADRO No. 2 CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD INTERGENERACIONAL			
GRUPO ETARIO	MASCULINO	FEMENINO	NO. POSTULANTES
Adolescentes	6	3	9
Jóvenes	8	4	12
Adultos mayores	1	1	2
TOTAL	15	8	23

**Comisión Ciudadana de Selección – Representantes de la Sociedad Civil ante
los Consejos Nacionales para la Igualdad**

CUADRO No. 3 CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE PUEBLOS Y NACIONALIDADES			
PUEBLO O NACIONALIDAD	MASCULINO	FEME VINO	NO. POSTULANTES
Afroecuatorianos	3	4	7
Montuvios	2	2	4
Pueblos y Nacionalidades Indigenas	11	5	16
TOTAL	16	11	27

CUADRO No. 4 CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE DISCAPACIDADES			
DISCAPACIDAD	MASCULINO	FEMENINO	NO. POSTULANTES
Fisica	9	11	20
Visual	8	2	10
Auditiva	1	0	1
Mental o Psicosocial	1	0	1
Intelectual	0	0	0
TOTAL	19	13	32

CUADRO No. 5 CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE MOVILIDAD HUMANA			
SITUACIÓN MIGRATORIA	MASCULINO	FEMENINO	NO. POSTULANTES
Migrante Retornado	2	2	4
Inmigrante	1	3	4
Circunscripción Especial Estados Unidos y Canadá	0	0	0
Circunscripción Especial Latinoamérica, Caribe y África	0	0	0
Circunscripción Especial Europa, Asia y Oceanía	1	0	1
TOTAL	4	5	9

Comisión Ciudadana de Selección - Representantes de la Sociedad Civil ante los Consejos Nacionales para la Igualdad

III. POSTULACIONES ADMITIDAS

En lo correspondiente a la Fase de Admisibilidad y Reconsideración a la Admisibilidad, una vez que han sido revisadas las postulaciones ciudadanas de conformidad con lo establecido en los artículos 13, 14, 17, 19, 21 y 22 del Reglamento del Concurso de Méritos para la Selección y Designación de las y los Consejeros Principales y Suplenes Representantes de la Sociedad Civil ante los Consejos Nacionales para la Igualdad de Género, Intergeneracional, de Pueblos y Nacionalidades, de Discapacidades; y, de Movilidad Humana, esta Comisión Ciudadana de Selección concluye que, de 117 postulaciones recibidas, 99 cumplen con los requisitos reglamentarios, de acuerdo con el siguiente detalle:

CUADRO No. 6	
CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO	
GÉNERO	No. POSTULANTES ADMITIDOS
Mujeres	10
Hombres	2
LGBTI	11
TOTAL	23

CUADRO No. 7	
CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD INTERGENERACIONAL	
GRUPO ETARIO	No. POSTULANTES ADMITIDOS
Adolescente Mujer >16 años	1
Adolescente Hombre >16 años	4
Joven mujer entre 18 y 29 años	4
Joven hombre entre 18 y 29 años	7
Adulto mayor hombre o mujer >65 años	2
TOTAL	18

10.00050

Comisión Ciudadana de Selección – Representantes de la Sociedad Civil ante los Consejos Nacionales para la Igualdad

CUADRO No. 8		
CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE PUEBLOS Y NACIONALIDADES		
PUEBLO O NACIONALIDAD	No. POSTULANTES ADMITIDOS	
	Hombres	Mujeres
Afroecuatorianos	1	4
Montuvios	2	2
Pueblos y Nacionalidades Indígenas	8	5
TOTAL	11	11

CUADRO No. 9		
CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE DISCAPACIDADES		
DISCAPACIDAD	No. POSTULANTES ADMITIDOS	
	Hombres	Mujeres
Discapacidad Física	7	8
Discapacidad Visual	8	2
Discapacidad Auditiva	1	0
Discapacidad Mental o Psicosocial	1	0
Discapacidad Intelectual	0	0
TOTAL	17	10

Comisión Ciudadana de Selección – Representantes de la Sociedad Civil ante los Consejos Nacionales para la Igualdad

CUADRO No. 10		
CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE MOVILIDAD HUMANA		
SITUACIÓN MIGRATORIA	No. POSTULANTES ADMITIDOS	
	Hombres	Mujeres
Migrante Retornado	2	2
Inmigrante	1	3
Circunscripción Especial Estados Unidos y Canadá	0	0
Circunscripción Especial Latinoamérica, Caribe y África	0	0
Circunscripción Especial Europa, Asia y Oceanía	1	0
TOTAL	4	5

IV. INTEGRACIÓN DE CADA UNO DE LOS CONSEJOS NACIONALES PARA LA IGUALDAD DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS.

Considerando el artículo 40 del Reglamento del Concurso de Méritos para la Selección y Designación de las y los Consejeros Principales y Suplentes Representantes de la Sociedad Civil ante los Consejos Nacionales para la Igualdad de Género, Intergeneracional, de Pueblos y Nacionalidades, de Discapacidades, y, de Movilidad Humana, relativo a la integración de cada uno de los Consejos Nacionales para la Igualdad, con criterios de principalidad y suplencia, paridad de género e interculturalidad, se realiza una comparación entre el número de postulaciones admitidas y las requeridas, conforme se detalla a continuación:

CUADRO No. 11		
CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO		
GÉNERO Art. 40, a)	No. POSTULANTES ADMITIDOS	No. POSTULANTES FALTANTES
Mujeres (deberán ser 6 personas entre principales y suplentes)	10	0
Hombres (deberán ser 2 personas entre principal y suplente)	2	0
LGBTI (deberán ser 2 personas entre principal y suplente)	11	0
TOTAL	23	0

30 JUN 2015

Comisión Ciudadana de Selección – Representantes de la Sociedad Civil ante los Consejos Nacionales para la Igualdad

CUADRO No. 12 CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD INTERGENERACIONAL		
GRUPO ETARIO Art. 40, b)	No. POSTULANTES ADMITIDOS	No. POSTULANTES FALTANTES
Adolescente Mujer >16 años (deberán ser 2 personas entre principal y suplente)	1	1
Adolescente Hombre >16 años (deberán ser 2 personas entre principal y suplente)	4	0
Joven mujer entre 18 y 29 años (deberán ser 2 personas entre principal y suplente)	4	0
Joven hombre entre 18 y 29 años (deberán ser 2 personas entre principal y suplente)	7	0
Adulto mayor hombre o mujer >65 años (deberán ser 2 personas entre principal y suplente)	2	0
TOTAL	18	1

CUADRO No. 13 CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE PUEBLOS Y NACIONALIDADES				
PUEBLO O NACIONALIDAD Art. 40, c)	No. POSTULANTES ADMITIDOS		No. POSTULANTES FALTANTES	
	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres
Afroecuatoriano (deberán ser 2 personas entre principal y suplente)	1	4	1	0
Montuvio (deberán ser 2 personas entre principal y suplente)	2	2	0	0
Pueblos y Nacionalidades Indígenas (deberán ser 6 personas entre principales y suplentes)	8	5	0	0
TOTAL	11	11	1	0

Comisión Ciudadana de Selección – Representantes de la Sociedad Civil ante los Consejos Nacionales para la Igualdad

CUADRO No. 14				
CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE DISCAPACIDADES				
DISCAPACIDAD Art. 40, d)	No. POSTULANTES ADMITIDOS		No. POSTULANTES FALTANTES	
	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres
Física (deberán ser 2 personas entre principal y suplente)	7	8	0	0
Visual (deberán ser 2 personas entre principal y suplente)	8	2	0	0
Auditiva (deberán ser 2 personas entre principal y suplente)	1	0	1	2
Mental o psicosocial (deberán ser 2 personas entre principal y suplente)	1	0	1	2
Intelectual (deberán ser 2 personas entre principal y suplente)	0	0	2	2
TOTAL	17	10	4	6

CUADRO No. 15				
CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE MOVILIDAD HUMANA				
SITUACIÓN MIGRATORIA Art. 40, e)	No. POSTULANTES ADMITIDOS		No. POSTULANTES FALTANTES	
	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres
Migrante Retornado (deberán ser 2 personas entre principal y suplente)	2	2	0	0
Inmigrante (deberán ser 2 personas entre principal y suplente)	1	3	1	0
Circunscripción Especial Estados Unidos y Canadá (deberán ser 2 personas entre principal y suplente)	0	0	2	2
Circunscripción Especial Latinoamérica, Caribe y África (deberán ser 2 personas entre principal y suplente)	0	0	2	2
Circunscripción Especial Europa, Asia y Oceanía (deberán ser 2 personas entre principal y suplente)	1	0	1	2
TOTAL	4	5	6	6

Comisión Ciudadana de Selección - Representantes de la Sociedad Civil ante los Consejos Nacionales para la Igualdad

V. CONCLUSIONES

Sobre lo expuesto, esta Comisión Ciudadana de Selección concluye **que no existe el número de postulantes exigidos por el Reglamento de la materia**, para continuar con las siguientes fases del proceso de designación de todas y todos los Consejeros Representantes de la Sociedad Civil ante los Consejos Nacionales para la Igualdad Intergeneracional, de Pueblos y Nacionalidades, de Discapacidades, y de Movilidad Humana, en virtud de las siguientes precisiones:

- 5.1. Un postulante para designar a las Consejeras Adolescentes Principal y Suplente Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional. (Ver cuadro No. 12)
- 5.2. Un postulante hombre para designar al Consejero Afroecuatoriano, Principal y Suplente, Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo Nacional para la Igualdad de Pueblos y Nacionalidades. (Ver cuadro No. 13)
- 5.3. Un postulante hombre y dos postulantes mujeres para designar a las Consejeras o Consejeros con Discapacidad Auditiva, Principal y Suplente, Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades. (Ver cuadro No. 14)
- 5.4. Un postulante hombre y dos postulantes mujeres para designar a las Consejeras o Consejeros con Discapacidad Mental o Psicosocial, Principal y Suplente, Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades. (Ver cuadro No. 14)
- 5.5. Dos postulantes hombres y dos postulantes mujeres para designar a las Consejeras o Consejeros con Discapacidad Intelectual, Principal y Suplente, Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades. (Ver cuadro No. 14)
- 5.6. Un postulante hombre para designar al Consejero Inmigrante, Principal y Suplente, Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo Nacional para la Igualdad de Movilidad Humana. (Ver cuadro No. 15)
- 5.7. Dos postulantes hombres y dos postulantes mujeres para designar a la Consejera o Consejero Principal y Suplente de la Circunscripción Especial de Estados Unidos y Canadá, Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo Nacional para la Igualdad de Movilidad Humana. (Ver cuadro No. 15)
- 5.8. Dos postulantes hombres y dos postulantes mujeres para designar a la Consejera o Consejero Principal y Suplente de la Circunscripción Especial de Latinoamérica, Caribe y África, Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo Nacional para la Igualdad de Movilidad Humana. (Ver cuadro No. 15)
- 5.9. Un postulante hombre y dos postulantes mujeres para designar a la Consejera o Consejero Principal y Suplente de la Circunscripción Especial de Europa Asia y Oceanía, Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo Nacional para la Igualdad de Movilidad Humana. (Ver cuadro No. 15)

VI. RECOMENDACIONES

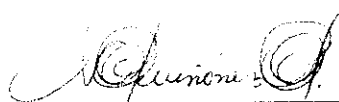
- 6.1. De lo expuesto en el presente informe, y, en virtud de que nos encontramos en un caso no previsto, amparados en el numeral 9 del artículo 36 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, esta Comisión Ciudadana de Selección encargada de llevar adelante el Concurso de Méritos para la Selección y Designación de las y los Consejeros Principales y Suplentes Representantes de la

Comisión Ciudadana de Selección – Representantes de la Sociedad Civil ante los Consejos Nacionales para la Igualdad

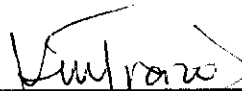
Sociedad Civil ante los Consejos Nacionales para la Igualdad de Género, Intergeneracional, de Pueblos y Nacionalidades, de Discapacidades; y, de Movilidad Humana, eleva a consulta del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social la situación indicada. Para el efecto, la Comisión recomienda analizar la posibilidad de ampliar el término para la recepción de postulaciones ciudadanas dentro del presente concurso, con el objeto de lograr una mayor participación, inclusión y representatividad, conforme lo dispone la Constitución y la Ley.

6.2. De acogerse esta recomendación, la Comisión reprogramará el cronograma de ejecución del concurso, con el propósito de que todas las postulaciones coincidan con el inicio de la siguiente fase del proceso de selección, esto es la de escrutinio público e impugnación ciudadana.

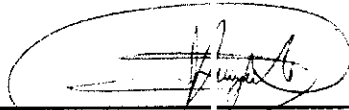
Atentamente,



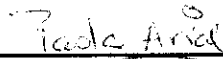
Ab. Norma Elisa Quiñonez Quevedo
PRESIDENTA



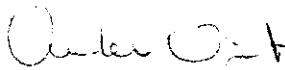
Mgs. Ketty Edelmira Erazo
COMISIONADA (s)



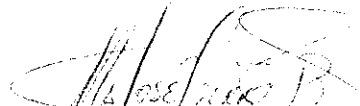
Tlgo. Edison Mauricio Arguavil Calazacon
COMISIONADO



Ing. Paola Elizabeth Arias Guerra
COMISIONADA



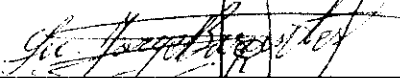
Abg. Viviana Amabel Argüello Suárez
COMISIONADA



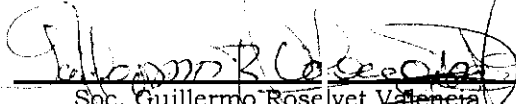
Mgs. María José Fierro Bósquez
COMISIONADA



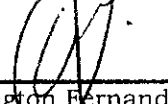
Abg. Juan Gabriel Jiménez Silva
COMISIONADO



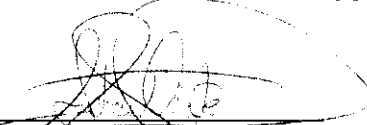
Lcdo. Jorge Polivio Basantes Rodríguez
COMISIONADO



Soc. Guillermo Rosalvet Valencia Estupiñán
COMISIONADO



Mgs. Washington Fernando Pazmiño Jibaja
COMISIONADO



Ab. Andrés Daste Pérez
SECRETARIO

0050076